Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.739, Folio 85, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en Inscripción 126, NIF A85498007, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

INFORME DE VALORACIÓN

EXPEDIENTE: 56/2026

SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ADECUACIÓN URBANÍSTICA PARA INSTALACIONES DE CANAL DE ISABEL II, SA, MP

Subdirección: Patrimonio

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.735, Folio 45, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1A. Denominación en Inscripción 125, NIF A86480907, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

1. REVISIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA DEL LICITADOR ADMITIDO Y ACLARACIONES A LA DOCUMENTACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS VALORES OFERTADOS SU OFERTA PARA LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS DEL PUNTO 8 A) 2.3 DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

El procedimiento 56/2026 se adjudica a la oferta que obtenga la mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración expuestos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP). Se trata de un procedimiento abierto no armonizado con pluralidad de criterios.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 199.200,00 € (IVA EXCLUIDO).

El plazo de duración de las prestaciones objeto del contrato será de CINCO (5) AÑOS desde la fecha de formalización del contrato.

En fecha 11 de agosto de 2026 se procedió a la apertura de la oferta presentada por el licitador.

Especificaciones Técnicas

De conformidad con lo establecido en el apartado 6 "Formato de las Especificaciones Técnicas" del Anexo I del PCAP, **no aplican** especificaciones técnicas en el presente procedimiento de licitación.

Subcontratación:

En cuanto a la subcontratación, el licitador RETAILGAS, S.A. que se ha presentado al presente procedimiento de licitación ha manifestado su voluntad de subcontratar. Sin embargo, en lo que respecta a la documentación relativa a la subcontratación, no ha presentado el modelo del Anexo VIII cumplimentado tal y como se requiere en el apartado 6.B) del Anexo I del PCAP.

Por ello, con fecha 20 de agosto de 2026 se solicitó a la empresa RETAILGAS, S.A. mediante su publicación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid que tal y como se indica en el apartado 6.B) del Anexo I del PCAP, "Formato de las especificaciones técnicas/Subcontratación" los licitadores deberán incluir en el sobre nº3 de sus ofertas la parte del Contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, en los términos indicados en la cláusula 25 deberán aportar como se indica en el apartado 6 B) el modelo del **Anexo VIII cumplimentado**.

Con fecha 24 de agosto de 2026 la empresa RETAILGAS, S.A. presentó a través del Servicio de aportación de documentos de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid la documentación requerida y una vez examinada y calificada la misma, se comprobó que el Anexo VIII presentado se ajusta de forma completa y por tanto, su oferta es tenida en consideración en el presente procedimiento de licitación.

Una vez abierto el sobre el resultado de la oferta económica es el siguiente:

Nº	Proposición Admitida A) 1. Valoración Económica: 49 puntos	Precio Total IVA Incluido
1	RETAILGAS, SA	167.200,00

2. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

De conformidad con lo establecido en el apartado 8.1 "Oferta anormalmente bajas" del Anexo I del PCAP, se pone de manifiesto que la oferta económica presentada por el licitador RETAILGAS, SA no se encuentra incursa en presunción inicial de valor anormal o desproporcionado.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Tal y como se establece en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato son los siguientes:

A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas **100 puntos**

A) 1. Valoración económica.....**49 puntos**

A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas..... **51 puntos**:

- A) 2.1. Experiencia del Arquitecto/arquitecto técnico con dedicación a los servicios que exceda de la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.2.1 del Anexo I..... **20 puntos.**
- A) 2.2. Experiencia del Ingeniero/Ingeniero Técnico con dedicación a los servicios que exceda de la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.2.1 del Anexo I..... **21 puntos**.
- A) 2.3 Experiencia del Abogado con dedicación a los servicios que tenga una experiencia mínima en tramitación de licencias urbanísticas de tres años.....**10 puntos.**

Según se establece en el PCAP, los criterios de puntuación son:

A) 1. Valoración económica. En el análisis económico prima en orden decreciente, el precio más bajo teniendo este la valoración máxima, es decir, **49 puntos.**

Vi = 49 * Pmin / Pi
Donde:
Vi = Valoración correspondiente a la oferta i
Pi = Precio propuesto por la empresa i, en €.
Pmin = Precio mínimo ofertado, en €

RETAILGAS, SL

Vi = 49* (167.200,00/167.200,00)
Vi = **49,00 puntos**

A) 2. Valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas
51 puntos

Las fórmulas para la valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas indicados en el apartado 8 A) 2 son las siguientes:

A) 2.1 Experiencia del Arquitecto/arquitecto técnico con dedicación a los servicios que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.2.1 del Anexo I..... **20 puntos**
Se valorará la experiencia del Arquitecto/arquitecto técnico con dedicación a los servicios propuesto por el licitador que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.2.1 del Anexo I. En este sentido, el Arquitecto/arquitecto técnico ofertado a efectos de valoración en este apartado será el mismo propuesto por el licitador para cumplir con los requisitos previstos en el apartado 5.2.1 del Anexo I para dicho perfil. Por tanto, dicho perfil deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el apartado 5.2.1 del Anexo I para el mismo.

Se establece la siguiente fórmula de valoración:
Vi = 20 * Ni / Nmax

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.735, Folio 45, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en Inscripción 125, NIF A86480907, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.735, Folio 45, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en Inscripción 125, NIF A86480907, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Donde:
Vi = Valoración correspondiente a la oferta i

Ni = Nº de años completos de experiencia del Arquitecto/arquitecto técnico propuesto por el licitador i en tramitación de licencias urbanísticas de instalaciones/Declaración Responsable urbanística de instalaciones con la titulación requerida, en el apartado 5.2.1 del Anexo I, que excedan los años de experiencia mínima exigidos en dicho apartado.

RETAILGAS, SA

Este licitador oferta 24 años adicionales de experiencia acreditados mediante la documentación presentada para los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas del Arquitecto/arquitecto técnico que exceden de los solicitados en el apartado 5.2.1 del Anexo I, obteniendo por tanto la siguiente puntuación:

Vi = 20* (24/24)
Vi = **20,00 puntos**

A) **2.2** Experiencia del Ingeniero/ingeniero técnico con dedicación a los servicios que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.2.1 del Anexo I ..... **21 puntos**

Se valorará la experiencia del Ingeniero/ingeniero técnico con dedicación a los servicios propuesto por el licitador que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.2.1 del Anexo I. En este sentido, el Ingeniero/ingeniero técnico ofertado a efectos de valoración en este apartado será el mismo propuesto por el licitador para cumplir con los requisitos previstos en el apartado 5.2.1 del Anexo I para dicho perfil. Por tanto, dicho perfil deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el apartado 5.2.1 del Anexo I para el mismo.

Se establece la siguiente fórmula de valoración:

Vi = 21 * Ni/ Nmax

Donde:

Vi = Valoración correspondiente a la oferta i
Ni = Nº de años completos de experiencia del Ingeniero/ingeniero técnico industrial propuesto por el licitador i en tramitación de licencias urbanísticas de instalaciones/Declaración Responsable urbanística de instalaciones con la titulación requerida en el apartado 5.2.1 del Anexo I, que excedan los años de experiencia mínima exigidos en dicho apartado.

Nmax = Mayor Ni acreditada.

Si el licitador acredita que el perfil ofertado cuenta con más de 12 años de experiencia adicional sobre el mínimo requerido, se tendrá en cuenta a efectos de valoración 12 años.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.735, Folio 45, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en Inscripción 125, NIF A86480907, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

A modo de memoria del establecimiento del umbral de saciedad de experiencia referido (12 años de experiencia adicional), debe indicarse que se considera que alcanzar la referida experiencia en tramitación de licencias urbanísticas de instalaciones/Declaración Responsable urbanística de instalaciones con la titulación requerida supone que las prestaciones del contrato se realizarán con suficiente calidad. Establecer un umbral mayor, o ilimitado, distorsionaría la comparación de la calidad real de las ofertas.

RETAILGAS, SA

Este licitador oferta 19 años adicionales de experiencia acreditados mediante la documentación presentada para los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas del Ingeniero/ingeniero técnico que exceden de los solicitados en el apartado 5.2.1 del Anexo I, sin embargo, solo se tienen en cuenta 12 años de experiencia adicional sobre el mínimo requerido tal y como se indica en el apartado 8 A)2.2 del Anexo I del PCAP, obteniendo por tanto la siguiente puntuación:

Vi = 21* (12/12)
Vi = **21,00 puntos**

A) **2.3** Experiencia del abogado con dedicación a los servicios que tenga una experiencia mínima en la tramitación de licencias urbanísticas de 3 años.....**10 puntos**

Se establece la siguiente fórmula de valoración:
Vi = Pi

Donde:

Vi = Valoración correspondiente a la oferta i
Pi = Puntuación del licitador i dependiente de si el licitador se compromete a adscribir al contrato un Abogado con dedicación a los servicios con una experiencia mínima de 3 años en tramitación de licencias urbanísticas conforme a lo siguiente:

Si el licitador se compromete a adscribir al contrato un Abogado con dedicación a los servicios, con una experiencia mínima de 3 años en tramitación de licencias urbanísticas, Pi= 10 puntos.

Si el licitador NO se compromete a adscribir al contrato un Abogado con dedicación a los servicios, con una experiencia mínima de 3 años en tramitación de licencias urbanísticas, Pi= 0 puntos.

RETAILGAS, SA

Con fecha 20 de agosto de 2026 se solicitó a la empresa RETAILGAS, S.A. mediante su publicación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid que tal y como se indica en el apartado 8 A)2.3 del Anexo I del PCAP, "Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas", los licitadores deberán aportar Copia de la titulación del Abogado propuesto.

Con fecha 24 de agosto de 2026 la empresa RETAILGAS, S.A. presentó certificado expedido por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid donde consta el año de colegiación, así como los años de ejercicio profesional del Abogado propuesto, que tiene el mismo valor que la documentación requerida y una vez examinada y calificada la misma, se comprobó que su oferta en lo que respecta al apartado 8 A) 2.3 del Anexo I del PCAP, "Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" se ajusta de forma completa, aportando la documentación que justifica la titulación

requerida,

Una vez subsanado el aspecto indicado anteriormente, este licitador oferta que SI se compromete a adscribir al contrato un Abogado con dedicación a los servicios, con una experiencia mínima de 3 años en tramitación de licencias urbanísticas acreditados mediante la documentación presentada para los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas del Abogado que exceden sobre el mínimo requerido tal y como se indica en el apartado 8 A)2.3 del Anexo I del PCAP, obteniendo por tanto la siguiente puntuación:

Vi = 10* (3/3)

Vi = **10,00 puntos**

4. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En consecuencia, la puntuación total es la siguiente:

Relación de proposiciones						
Nº	**Proponente**	**Puntos Oferta Económica**	**Puntos Experiencia Arquitecto/Arquitecto técnico con dedicación al servicio**	**Puntos Experiencia Ingeniero/Ingeniero técnico con dedicación al servicio**	**Puntos Experiencia Abogado con dedicación al servicio**	**TOTAL PUNTOS OBTENIDOS**
1	RETAILGAS, SA	49,00	20,00	21,00	10,00	**100,00**

Lo cual se informa a los efectos oportunos

MIGUEL ÁNGEL ROMERO (R:A86488087)

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL ROMERO (R:A86488087)
Fecha: 2026.08.28 10:31:57 +02'00'

Miguel Ángel Romero Serrano
Subdirector de Patrimonio

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.735, Folio 45, Sección 8, Hoja M-534929, Inscripción 1ª. Denominación en Inscripción 125, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.